

cuarenta y cinco, "Varone"; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3986

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 370/80, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de 17 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 370/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra la resolución de este Registro de 17 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se concede la marca número ochocientos siete mil noventa y nueve, «Ardora», clase treinta y nueve, para «servicios de distribución en general», de «Ardora, S. A.», y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conformes a derecho y lo anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la denegación de la marca referida, y todo ello sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3987

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 80/80, promovido por «Avisor, S. A.», contra la resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 80/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Avisor, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Avisor, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo, denegatorio de la inscripción del modelo de utilidad número doscientos treinta y cinco mil setecientos seis, «transformador perfeccionado», cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho y ordenamos la concesión de la inscripción de dicho modelo de utilidad a nombre y a favor del recurrente; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3988

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 46/80, promovido por «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 46/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Henkel Ibérica, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que al acoger el mencionado Registro la reposición formulada por la solicitante «Effems, A. G.», concedió a esta última Entidad la marca ochocientos cincuenta y seis mil setenta y tres, para productos de la clase treinta, para amparar «confitería», con el distintivo «Caroube», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución, desestimando los pedimentos de la demanda y sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3989

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/80, promovido por don Augusto Mateo Rodrigo contra la resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 38/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Augusto Mateo Rodrigo contra la resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Augusto Mateo Rodrigo contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho y de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se denegó la concesión de la marca número ochocientos treinta y cinco mil ciento dieciocho, clase veintinueve, «Amaflor», para proteger aceites y grasas comestibles, a nombre de don Augusto Mateo Rodrigo, cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho, y ordenamos la inscripción de dicha marca a favor del recurrente; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3990

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 675/79, promovido por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de 28 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 675/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra la resolución de